



PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA TRIDECAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016”.

PRESUPUESTO: 2.046.600,00 euros (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de 81.840,00 euros (4%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 2.127.840,00 euros.

1. CERTIFICACIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.
2. INFORME DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES COMPRENSIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
3. MEMORIA JUSTIFICATIVA.
4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
5. PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.
6. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO EMITIDO POR EL SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN.
7. ORDEN DE LA CONSEJERA AUTORIZANDO LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
8. DOCUMENTO CONTABLE PRELIMINAR “R” DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.
9. INFORME EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2015 EXPRESIVO DE QUE EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO, REFERENCIA CONTABLE N.º 074052 SE HA EFECTUADO LA COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO B), APARTADO 2 DE LA REGLA 7 DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE 15 DE DICIEMBRE DE 1997, POR LA SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Secretaría General

10. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
11. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
12. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO.
13. FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN GENERAL



DOÑA SUSANA LÓPEZ HERNÁNDEZ, JEFE DE SERVICIO DE LA DIVISIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLOGÍA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

CERTIFICA:

A solicitud de *José Antonio Navarro Alonso, Jefe del Servicio de Prevención de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia* que:

La única vacuna antineumocócica conjugada disponible en España que contiene 13 serotipos es:

- **Prevenar 13**, del laboratorio Pfizer Limited.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide el presente certificado en Madrid a 20 de Octubre de dos mil quince.

Jefe de Servicio la División de Productos
Biológicos y Biotecnología.
Agencia Española de Medicamentos
y Productos Sanitarios



**INFORME DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA
CONJUGADA TRIDECAVALENTE MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR
EXCLUSIVIDAD. AÑO 2016**

Al objeto de adaptarse a los cambios epidemiológicos ocurridos en las enfermedades prevenibles por vacunación en los últimos años y a la logística del Programa de Vacunaciones, es necesario introducir periódicamente modificaciones en el calendario de vacunaciones de la Región de Murcia. En función de la evidencia acumulada, el principal cambio a introducir en el Calendario Infantil de vacunaciones a partir de 2015 será la inclusión de la vacuna antineumocócica conjugada en pauta de 2 dosis durante el primer año de vida y una dosis de recuerdo al cumplir los 12 meses.

La Comisión de Salud Pública, siendo consciente de las bondades de esta vacuna si se incluye en los calendarios sistemáticos de vacunación, donde las coberturas superarán sin ninguna duda el 95%, decidió en reunión de 24 de noviembre de 2014 su inclusión en los calendarios de las Comunidades Autónomas. Este acuerdo fue refrendado por la Comisión Delegada del CISNS en reunión de 28 de noviembre de 2014.

Una vez comenzado el Programa con los nacidos a partir del primero de enero de 2015, se hace preciso continuar con la vacunación de los que nacerán a lo largo del año 2016, manteniendo, además, el programa de vacunación de niños y adultos con factores de riesgo de padecimiento de enfermedad neumocócica invasora.

Al existir un único laboratorio fabricante de la vacuna antineumocócica conjugada tridecaivalente es por lo que se solicita la adquisición de dicho preparado mediante un procedimiento negociado por exclusividad.

APARTADOS ESPECÍFICOS

El contrato que se realice, tendrá por objeto la adquisición de vacuna antineumocócica conjugada de 13 serotipos (CPA: 21.20.21 – CPV: 33651600-4) para la Dirección



Generalde Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia, conforme con las especificaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

El presupuesto de la compra de esta vacuna para el año 2016 es de **2.046.000,00** (dos millones cuarenta y seis mil euros), más IVA del 4%, - **81.840,00 euros**- (ochenta y un mil ochocientos cuarenta euros), lo que supone un importe total de **2.127.840,00 euros** (dos millones ciento veintisiete mil ochocientos cuarenta euros), para un total de 46.500 dosis de vacuna a un precio unitario de 44,00 Euros – sin IVA-. Con cargo a la partida presupuestaria 120200.413B.22106, proyecto 34806.

1. El precio de licitación se ha determinado en base a los precios de adjudicación registrados en otras Comunidades Autónomas y a las ofertas remitidas por el laboratorio fabricante del suministro en cuestión.
2. El plazo de duración del contrato será desde la fecha de formalización del mismo, hasta el 31 de diciembre del año 2016.
3. El procedimiento de adjudicación del contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, previa invitación de una empresa, de la que se tiene constancia de ser el único laboratorio fabricante de la prestación objeto de la presente contratación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 170 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), ya que por razones técnicas solo puede encomendarse el objeto del presente contrato a un único empresario. Se propone invitar a la empresa Pfizer S.L.U. Avda. Europa, 20-B, 28108– Alcobendas (Madrid).
4. El material objeto del presente contrato estará en perfectas condiciones de uso y se ajustará a las características que se especifican, respecto al material a adquirir, en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto.
5. El aspecto a negociar en esta contratación será la oferta económica que no deberá sobrepasar el máximo de licitación.

Los licitadores presentarán en un único sobre toda la documentación obligatoria que se les exija y una certificación acreditativa en la que se indique



- que (nombre empresa) es el único laboratorio fabricante del producto objeto del suministro (se acompaña certificado de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios).
6. Solo se abonarán al adjudicatario los suministros que realice conforme al precio de adjudicación. Para el caso de que los suministros se realicen mediante entregas sucesivas de bienes, se autoriza la realización de pagos parciales siempre y cuando los suministros se entreguen dentro del plazo límite del 31 de diciembre de 2016 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Las correspondientes facturas serán selladas y conformadas por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, previa recepción de acuerdo a las disposiciones vigentes.
 7. Serán causas de resolución del contrato las que con carácter general para todos los contratos y en particular para los contratos de suministros establece el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
 8. No transcurrirán más de siete días naturales entre la fecha de la petición y la recepción de la mercancía solicitada. El transporte de las vacunas se efectuará mediante un Servicio Urgente de Transporte, de forma que no transcurran más de 24 horas desde la salida del laboratorio hasta la recepción en el punto de entrega. La hora de salida se hará constar en el documento expedido por el transportista.
 9. Las entregas de vacuna, bien en su totalidad o fraccionada, se efectuarán a demanda por los responsables del Programa de Vacunaciones de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia y se facturarán según las normas fijadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto a la facturación electrónica, tal como se especifica en el punto 15. Las entregas se distribuirán en un número máximo de CIENTO VEINTICINCO centros debidamente especificados. La entidad contratante, una vez firmado el contrato con la empresa adjudicataria, se dirigirá a la misma, según sus propias necesidades, para concretar los envíos



de las vacunas objeto del concurso. En dicho escrito se proporcionará detalle suficientemente expresivo, de las cantidades de vacuna a enviar a cada Centro en cada una de las entregas, la/s persona/s habilitadas para acreditar la recepción de las expediciones, así como la detallada dirección del Centro de envío. El sello del destinatario y la firma del responsable se hará constar en los albaranes de las expediciones, haciendo figurar fecha y hora de recepción para control de la entidad contratante y conformidad frente al remitente. El remitente cuidará que la entrega en destino quede garantizada en días no festivos y entre lunes y viernes, ambos inclusive, siempre entre las 9 y 14 horas, salvo expresa especificación en otro sentido. El transporte de las vacunas se realizará en envases debidamente acondicionados de forma que la temperatura no sobrepase los 8º C. Todos los paquetes de cada expedición deberán ir provistos, en su interior, y durante el transporte, de un indicador de temperatura activado, que vire a temperaturas superiores a los 10º C. Se rechazará cualquier paquete recibido sin indicador, con el indicador sin activar o con el indicador virado. En el paquete, de forma visible, figurará este texto: “el indicador de temperatura debe mantenerse con una coloración..... en el momento de apertura del paquete. Cualquier viraje posterior no se estimará significativo. En caso de que se compruebe viraje en el momento de la apertura del paquete, su contenido debe ser rechazado”. En caso de resultar rechazada alguna expedición de vacunas por éste u otro motivo, el laboratorio adjudicatario quedará obligado a reponer el pedido en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación de la devolución por rechazo. Los paquetes de las vacunas llevarán en el exterior, en lugar visible y con letras destacadas, el texto: “Contiene vacunas. Manténgase frío, entre 2 y 8º C. No congelar”. Los envases exteriores, de material de acondicionamiento autorizado, llevarán inscrito en lugar visible y con letras destacadas, el siguiente texto: “Presentación especial para programas de vacunación. Prohibida su fraccionamiento o venta al detalle”.



10. A su recepción, el responsable del seguimiento que designe la Administración comprobará que las presentaciones contienen el número de dosis exigidas en cada caso, contadas mediante extracción o vertido. El concursante se obliga a completar dicho número en el caso que se observara cualquier anomalía en el contenido.
11. Se establece un plazo de garantía equivalente al de la caducidad del producto, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (no inferior a 12 meses).
12. La Administración se reserva el derecho de realizar las necesarias comprobaciones de calidad del objeto del contrato.
13. Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera y de la Solvencia Técnica o Profesional

13.1. Solvencia económica y financiera (Art. 75 TRLCSP).

. Medios: Se acreditará mediante el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de un importe igual o superior a: 3.682.800,00 € IVA incluido). La acreditación documental se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

13.2. Solvencia técnica o profesional (Art. 79 TRLCSP).

. Medios: Se acreditará mediante una relación de los principales suministros objeto del contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Los suministros



efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se aportará ejemplar del prospecto utilizado y la correspondiente ficha técnica actualizada de la AEMPS, y muestra del envase y documento acreditativo de que la especialidad farmacéutica está registrada en España.

14. Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el presente contrato se modificará en el supuesto de que el número de personas susceptibles de recibir la vacuna sea superior a lo inicialmente previsto. La cuantía de la modificación será como máximo del 20% del valor del contrato. Además será causa de modificación respecto del precio, si durante la vigencia de este contrato se establece una reducción del precio de suministro de los medicamentos objeto de este contrato por parte de Pfizer a otras Administraciones Públicas en España, las partes negociarán de buena fe un nuevo precio de suministro de los productos con el fin de equiparar las condiciones comerciales de suministro de los productos bajo este contrato con las condiciones comerciales de suministro de los mismos productos a otras Administraciones o instituciones públicas.
15. *En la facturación se deberá aplicar el descuento que corresponda, IVA u otro impuesto indirecto equivalente excluido, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto).*
16. **DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:**



Las facturas se presentaran en la Consejería de Sanidad, sita en Avda. Ronda de Levante, 11, -30008- Murcia.

También lo pueden hacer por factura electrónica en la dirección siguiente: Punto General de entrada de facturas electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente [http:// www.facturae.gob.es](http://www.facturae.gob.es) los códigos DIR correspondientes son los siguientes:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14013942

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14013905

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.

Código DIR3: A14003281

Murcia, a 19 de octubre de 2015

El Jefe del Servicio de Prevención y Protección de Salud

[Firma]



PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN

	Puntos de distribución
	Area I
1	C.S. ALCANTARILLA-CASCO
2	C.S. ALGEZARES
3	CONS. Los Garres
4	C.S. ALHAMA de MURCIA
5	CONS. Librilla
6	C.S. MURCIA/CAMPO DE CARTAGENA
7	Cons. Sucina
8	C.S. MURCIA/EL PALMAR
9	C.S. MURCIA/ESPINARDO
10	C.S. MURCIA/LA ALBERCA
11	C.S. MURCIA/LA ÑORA
12	CONS. Javali Nuevo
13	CONS. Puebla de Soto
14	C.S. MURCIA/SAN ANDRES
15	C.S. MULA
16	Cons. Pliego
17	C.S. MURCIA/NONDUERMAS
18	C.S. ALCANTARILLA/SANGONERA LA SECA
19	CONS. Sangonera La Seca
20	C.S. MURCIA/SANGONERA LA VERDE
21	C.S. MURCIA/ALJUCER
22	HOSPITAL U. VIRGEN DE LA ARRIXACA
	Area II
23	C.S. CARTAGENA/MOLINOS MARFAGONES
24	Cons. Canteras
25	C.S. CARTAGENA CASCO
26	C.S. CARTAGENA-ESTE
27	C.S. CARTAGENA/BARRIO PERAL
28	C.S. CARTAGENA/LOS BARREROS
29	C.S. CARTAGENA/LOS DOLORES
30	C.S. CARTAGENA/MAR MENOR
31	C.S. CARTAGENA-OESTE
32	C.S. FUENTE ALAMO
33	C.S. LA UNION
34	C.S. MAZARRON
35	C.S. CARTAGENA/POZO ESTRECHO
36	C.S. CARTAGENA/SAN ANTON
37	C.S. CARTAGENA/SANTA LUCIA
38	C.S. LA MANGA-COSTA CALIDA
39	C.S. PUERTO DE MAZARRON
40	HOSPITAL Ntra. Sra. del Rosell
41	HOSPITAL SANTA LUCIA
	Area III
42	C.S. AGUILAS/SUR
43	C.S. LORCA/SUR



44	C.S. LORCA/CENTRO
45	Cons. Ramonete
46	C.S. LORCA/SUTULLENA
47	C.S. PUERTO LUMBRERAS
48	Cons. Almendricos
49	C.S. LORCA/SAN DIEGO
50	C.S. TOTANA/NORTE
51	Cons. Aledo
52	C.S. TOTANA/SUR
53	C.S. LORCA/LA PACA
54	C.S. AGUILAS/NORTE
55	HOSPITAL RAFAEL MENDEZ
	Area IV
56	C.S. BULLAS
57	C.S. CALASPARRA
58	C.S. CARAVACA DE LA CRUZ
59	C.S. CARAVACA/BARRANDA
60	Cons. Cañada de la Cruz
61	C.S. CEHEGIN
62	C.S. MORATALLA
63	Cons. El Sabinar
64	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
	Area V
65	C.S. JUMILLA
66	C.S. YECLA/MARIANO YAGO
67	C.S. YECLA/OESTE
68	HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO
	Area VI
69	C.S. ABANILLA
70	C.S. ALGUAZAS
71	C.S. ARCHENA
72	Cons. Ricote
73	Cons. Ojós
74	C.S. MURCIA/CABEZO DE TORRES
75	C.S. FORTUNA
76	C.S. LAS TORRES DE COTILLAS
77	C.S. MOLINA NORTE (ANTONIO GARCIA)
78	Cons. La Alcayna
79	C.S. MOLINA SUR (JESUS MARIN)
80	C.S. MURCIA CENTRO-SAN JUAN
81	C.S. MURCIA/SANTA MARIA GRACIA
82	C.S. MURCIA/VISTA ALEGRE
83	C.S. CEUTI
84	C.S. LORQUI
85	C.S. MURCIA/ZARANDONA
86	C.S. MURCIA/EL RANERO
87	HOSPITAL MORALES MESEGUER
88	HOSPITAL DE MOLINA DE SEGURA
	Area VII



89	C.S. MURCIA/ALQUERIAS
90	C.S. MURCIA/EL CARMEN
91	C.S. MURCIA/FLORIDABLANCA
92	C.S. MURCIA/BENIAJAN
93	C.S. BENIEL
94	C.S. MURCIA/MONTEAGUDO
95	C.S. MURCIA/INFANTE
96	C.S. MURCIA/SUR
97	C.S. MURCIA/PUENTE TOCINOS
98	C.S. SANTOMERA
99	C.S. MURCIA/VISTABELLA
100	C.S. MURCIA/LLANO DE BRUJAS
101	HOSPITAL REINA SOFIA
	Area VIII
102	C.S. SAN PEDRO PINATAR
103	CONS. Casa del Mar (Lo Pagán)
104	C.S. SAN JAVIER
105	CONS. Santiago de la Ribera
106	C.S. TORRE PACHECO/ESTE
107	CONS. Balsicas
108	CONS. Dolores de Pacheco
109	C.S. TORRE PACHECO/OESTE
110	CONS. Roldán
111	C.S. LOS ALCAZARES
112	HOSPITAL LOS ARCOS DEL MAR MENOR
	Area IX
113	C.S. ABARAN
114	C.S. BLANCA
115	C.S. CIEZA/ESTE
116	C.S. CIEZA/OESTE
117	HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO
	OTROS
118	RIESGOS LABORALES UMU
119	RIEGOS LABORALES FUNCION PUBLICA
120	SMS Edif. Habitamia
121	CONSEJERÍA DE SANIDAD
122	SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE CARTAGENA
123	SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE LORCA
124	SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD (MURCIA)
125	HEFAME

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA DE TRECE SEROTIPOS POR PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIVIDAD PARA EL CALENDARIO DE VACUNACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, 2016

Las vacunaciones han supuesto uno de los grandes logros de la Salud Pública a lo largo de su historia al evitar el padecimiento de enfermedades inmunoprevenibles y las asociadas consecuencias de toda índole. Para que poblacionalmente sea efectiva esta medida es preciso que se articule en el marco de un Programa de Vacunaciones que incluya su correspondiente Calendario que no es sino la secuencia cronológica de vacunas que se administran sistemáticamente en un país o área geográfica y cuyo fin es el de obtener una inmunización adecuada en la población frente a las enfermedades para las que se dispone de una vacuna eficaz.

Por otra parte, la enfermedad neumocócica es relativamente común tanto en la infancia como en la edad adulta y es causa de procesos sistémicos graves (septicemias, meningitis y neumonías comunitarias) y de procesos infecciosos del tracto respiratorio superior (sinusitis y otitis).

En este contexto se dispone desde hace años de una vacuna extraordinariamente eficaz que incluye 13 de los tipos de *S pneumoniae* más frecuentes en nuestro medio. Esta vacuna ha demostrado en países próximos e incluso en alguna Comunidad Autónoma española su gran valor en cuanto a la prevención de la enfermedad neumocócica invasora y sus derivados ingresos hospitalarios y por supuesto de fallecimientos por dichas causas. Esta reducción de la morbimortalidad no solo se ha constatado en los vacunados sino que por mor de la eliminación del estado de portador nasofaríngeo de *S pneumoniae*, también ha generado una protección indirecta o comunitaria en los no vacunados.

Aunque se dispone en España de otras vacunas antineumocócicas conjugadas, como la de diez serotipos, solo la de trece está indicada para su uso indistinto en



Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

niños, adultos y ancianos y, por otra parte, protege frente a serotipos que provocan enfermedad invasora y no están incluidos en aquella, esto es, frente al 3, 6A y 19A.

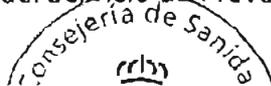
La Comisión de Salud Pública, siendo consciente de las bondades de esta vacuna al incluirla en los calendarios sistemáticos de vacunación, donde las coberturas superarán sin ninguna duda el 95%, decidió en reunión de 24 de noviembre de 2014 su inclusión en los calendarios de las Comunidades Autónomas. Este acuerdo fue refrendado por la Comisión Delegada del CISNS en reunión de 28 de noviembre de 2014.

Es por lo anteriormente expuesto por lo que el pasado mes de marzo se inició la vacunación de los niños nacidos a partir del primero de enero de 2015, precisándose, por tanto, de la adquisición de dosis de vacuna para los nacidos a lo largo de 2016 y para los niños y adultos pertenecientes a grupos de riesgo de padecimiento de enfermedad invasora neumocócica.

Desde este Servicio se propone la compra de 46.500 dosis de vacuna a un precio unitario de 44,00 euros (sin IVA), lo que supone un total (IVA incluido) de 2.127.840,00 euros.

Murcia a 19 de octubre de 2015

El Jefe del Servicio de Prevención y Protección de la Salud





ADQUISICION DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA TRIDECAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGION DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

1.1. La especialidad farmacéutica ofertada deberá estar registrada en España y cumplir estrictamente con las disposiciones legales establecidas por la Administración del Estado respecto a controles, conservación, distribución y declaraciones administrativas.

1.2. Presentación de envases multidosis. Con la oferta, la empresa elaboradora acompañará ejemplar del prospecto utilizado, una muestra del envase y presentación definitiva del producto e indicación del número y disposición de los envases que contendrá cada envase clínico o embalaje.

1.3. Previamente a la recepción de las vacunas, el adjudicatario deberá acreditar ante la Administración contratante que el suministro correspondiente ha sido conformado por el organismo competente, sin cuyo requisito no será admitido.

1.4. Plazos de caducidad desde el momento de la entrega no inferiores a 12 meses.

Vacuna antineumocócica conjugada de 13 serotipos

* Contendrá:

2.2 microgramos de polisacárido capsular de cada uno de los serotipos 1, 3, 5, 7F, 4, 6A, 9V, 14, 18C, 19A, 19F y 23F y 4.4 microgramos de polisacárido capsular de 6B, conjugados con la proteína transportadora CRM₁₉₇ y fosfato de aluminio.

2. PRECIOS

El presupuesto de la compra de vacuna antineumocócica se expresa en la tabla adjunta:



VACUNA	Nº DOSIS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL CON IVA
Vacuna antineumocócica conjugada de 13 serotipos	46.500	44,00	2.046.000,00	81.840,00	2.127.840,00

Con cargo a la partida presupuestaria **120200.413B.22106, proyecto 34806.**

CPV: 33651600-4.

Murcia a 19 de octubre de 2015

EL TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LA SALUD



PROPUESTA

La Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, tiene entre sus competencias la vacunación de la población de la Región de Murcia, incluido como objetivo prioritario en el Plan de Salud de la Región de Murcia.

Al objeto de adaptarse a los cambios epidemiológicos ocurridos en las enfermedades que se pueden prevenir mediante vacunación, es necesario introducir periódicamente modificaciones en el Calendario de Vacunaciones de la Región de Murcia. Uno de los cambios introducidos en el calendario infantil de vacunaciones ha sido la inclusión de la vacuna antineumocócica conjugada -13 serotipos-, por tanto se precisa para 2016, la adquisición de 46.500 dosis, de dicha vacuna.

Para tal fin el Jefe de Servicio de Prevención y Protección de la Salud y el Técnico de Salud Pública han elaborado el Informe y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adquisición de vacuna antineumocócica conjugada -13 serotipos-, el presupuesto de compra de dicha vacuna se expresa en la tabla adjunta y su precio máximo de licitación es el siguiente:

VACUNA	Nº DOSIS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL CON IVA
Vacuna antineumocócica conjugada de 13 serotipos	46.500	44,00	2.046.000,00	81.840,00	2.127.840,00

Por todo ello,

PROPONGO

1.- La iniciación de los trámites necesarios para la contratación del suministro de dicha vacuna por tramitación anticipada.

2.- El precio total máximo de licitación, se expresa en la tabla adjunta:

VACUNA	Nº DOSIS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL CON IVA
Vacuna antineumocócica conjugada de 13 serotipos	46.500	44,00	2.046.000,00	81.840,00	2.127.840,00

3.- Imputar el gasto a la partida **12.02.00.413B.221.06, proyecto 34806, CPV: 33651600-4.**

4.- Condicionar dicho expediente a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio de Prevención y Protección de la Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

5.- Tramitación de dicho contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, por sólo existir un laboratorio fabricante de la vacuna objeto de dicha contratación y de conformidad con lo previsto en el artº 170 d) del TRLCSP.

Murcia a 20 de Octubre de 2015
EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Y ADICCIONES


Fdo: Manuel Molina Boix



EXPEDIENTE 3/2016: "SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA TRIDECAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016".

Exigiendo el artículo 109.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la justificación en el expediente de la elección del procedimiento para adjudicar el contrato, por este Servicio se emite el siguiente:

I N F O R M E

En el presente expediente de contratación, a la vista de la propuesta formulada por Dirección General de Salud Pública y Adicciones, se considera procedente la elección del procedimiento negociado sin publicidad, al encontrarse comprendido en el supuesto del artículo 170.d) TRLCSP, "*Cuando por razones técnicas o artísticas, o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado*" ya que según Certificado de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, que consta en el expediente, Prevenar 13 del laboratorio Pfizer, S.L.U., es la única vacuna antineumocócica conjugada tridecavalente disponible en España que contiene 13 serotipos.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 169.2 y 177 TRLCSP, no se dará publicidad al procedimiento.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 178 TRLCSP, será necesario invitar a la empresa Pfizer S.L.U. propuesta por el Servicio de Prevención y Protección de Salud, siendo la oferta económica el único aspecto a negociar en esta contratación, que no deberá sobrepasar el presupuesto máximo de licitación.

Murcia, 10 de noviembre de 2015

LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
DE CONTRATACIÓN,





ORDEN

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones para la contratación del **"SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA TRIDECAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016"**.

Resultando necesaria la contratación de referencia, así como justificada la necesidad de la prestación, de acuerdo con lo señalado en el informe razonado adjunto al expediente elaborado por el Servicio de Prevención y Protección de la Salud en el que se constata que *"Al objeto de adaptarse a los cambios epidemiológicos ocurridos en las enfermedades prevenibles por vacunación en los últimos años y a la logística del Programa de Vacunaciones, es necesario introducir periódicamente modificaciones en el calendario de vacunaciones de la Región de Murcia. En función de la evidencia acumulada, el principal cambio a introducir en el Calendario Infantil de vacunaciones a partir de 2015 será la inclusión de la vacuna antineumocócica conjugada en pauta de 2 dosis durante el primer año de vida y una dosis de recuerdo al cumplir los 12 meses.*

La Comisión de Salud Pública, siendo consciente de las bondades de esta vacuna si se incluye en los calendarios sistemáticos de vacunación, donde las coberturas superarán sin ninguna duda el 95%, decidió en reunión de 24 de noviembre de 2014 su inclusión en los calendarios de las Comunidades Autónomas. Este acuerdo fue refrendado por la Comisión Delegada del CISNS en reunión de 28 de noviembre de 2014.

Una vez comenzado el Programa con los nacidos a partir del primero de enero de 2015, se hace preciso continuar con la vacunación de los que nacerán a lo largo del año 2016, manteniendo, además, el programa de vacunación de niños y adultos con factores de riesgo de padecimiento de enfermedad neumocócica invasora."

Consta en el expediente Certificado de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en el que se indica que Prevenar 13 del Laboratorio Pfizer, S.L.U., es la única vacuna antineumocócica conjugada tridecaivalente disponible en España que contiene 13 serotipos.

Visto el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y demás normas de general aplicación, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas,



DISPONGO

PRIMERO: Iniciar la tramitación del expediente de contratación del “**SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA TRIDECAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016**”, por Procedimiento Negociado sin publicidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 170.d) del TRLCSP, al existir una única vacuna antineumocócica conjugada tridecaivalente disponible en España que contiene 13 serotipos, objeto del presente contrato.

SEGUNDO: El presupuesto máximo de licitación asciende a **2.046.000,00** euros (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de **81.840,00** euros (4%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a **2.127.840,00** euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto 34806 y CPV: 33651600-4, según el siguiente desglose:

DOSIS	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
46.500	44,00 €	2.046.000,00 €	81.840,00 €	2.127.840,00 €

TERCERO: El expediente se tramita como anticipado de gasto, de conformidad con lo preceptuado, en el artículo 110.2 del TRLCSP y la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de tramitación anticipada, modificada por Orden de 26 de junio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda.

CUARTO: Asimismo, y en virtud del artículo 320 TRLCSP no será precisa la constitución de Mesa de contratación, y de acuerdo con el artículo 103 TRLCSP, no se exigirá garantía provisional.

Murcia, 10 de noviembre de 2015
LA CONSEJERA,
Fdo.: Encarnación Guillén Navarro.



Región de Murcia

Referencia: 074052/1100067812/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

TRAMITACIÓN
ANTICIPADA

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	12	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Servicio	1202	D.G. DE SALUD PÚBLICA Y DROGODEPENDENCIA
Centro de Gasto	120200	C.N.S. D.G. SALUD PÚBLICA Y DROGODEPEND
Programa	413B	SALUD
Subconcepto	22106	PRODUCT. FARMACÉUTICOS Y M
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	34806	PROGRAMA DE VACUNACIONES
Centro de Coste		
CPV	33651600	VACUNAS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	Exple 3/2016 Vacuna Antineumocócica PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO TECNICO	CONTABILIZADO JEFE SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION
---------------------	---

F. Preliminar	11.11.2015	F. Impresión	16.11.2015	F.Contabilización	16.11.2015	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P. Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
120200	G/413B/22106	2016	2.127.840,00	EUR
	****TOTAL:		2.127.840,00	EUR



ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

INFORMA :

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 074052, con fecha 16.11.2015 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste, y a efectos de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, se emite el presente documento,

Obtenido el presente documento,
Con fecha: 16.11.2015

A petición de:



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Secretaría General

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Expediente nº: **3/2016**

Título: **“SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA TRIDECAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016”.**

Código CPV: **33651600-4** (Vacunas).

Código CPA: **21.20.21** (Sueros inmunizados y vacunas).

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

Anexo I: Cuadro-Resumen del contrato.

Anexo II: Declaración responsable (Sobre A)

Anexo III: Notificaciones telemáticas (Sobre A).

Anexo IV: Proposición económica (Sobre B).

Anexo V: Propuesta Técnica (Sobre B).

Anexo VI: Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Anexo VII: Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del suministro a que se refiere el **apartado B)** del **ANEXO I** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B)** del **ANEXO I**.

2. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección de internet, indicada en el **apartado A)** del **ANEXO I** del presente pliego.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. El presupuesto de licitación es el que figura en el **apartado D)** del **ANEXO I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

3.2. En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado D)** del **ANEXO I**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.



3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D)** del **ANEXO I**.

3.4. Respecto de la revisión de precios, de conformidad con los artículos 89 a 94, y la Disposición Transitoria Segunda del TRLCSP, en el **apartado E)** del **ANEXO I** se especificará si los precios son o no revisables, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

3.5. En el **ANEXO I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

4.2. En el supuesto de tramitación como expediente de gasto anticipado queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, según lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de tramitación anticipada, modificada por Orden de 26 de junio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda. La mencionada circunstancia se hará constar en el **apartado D)** del **ANEXO I**.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

5.1. El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado G)** del **ANEXO I**, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.



5.2. En el **apartado G)** del **ANEXO I** se podrá prever la posibilidad de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, en las condiciones y requisitos señalados en el mismo.

5.3. Los suministros se efectuarán en los lugares indicados en el **apartado G)** del **ANEXO I**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y según las oportunas instrucciones del Responsable del contrato.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1. El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 170 y 173 del TRLCSP. El supuesto concreto se especificará en el **apartado C)** del **ANEXO I**.

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 178.1 del TRLCSP. De acuerdo con lo señalado en el artículo 320.1 del TRLCSP la constitución de la Mesa de contratación será potestativa para el órgano de contratación. En su caso, se especificará en el **apartado C)** del **ANEXO I**.

En el **apartado O)** del **ANEXO I** se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

6.2. En el **apartado C)** del **ANEXO I** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: APTITUD Y SOLVENCIA.

7.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.2. Para las empresas no comunitarias y las comunitarias no españolas, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del TRLCSP, respectivamente.

7.3. Asimismo, podrán contratar con la Administración las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.4. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige:

a) **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.**

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los empresarios individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.



4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



7. Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada una de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y la persona que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

En este caso, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La solvencia se acreditará mediante los medios que se establecen en el apartado L) del ANEXO I.



Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

d) Certificado acreditativo expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según ANEXO VII.

e) Documento de compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

En caso de que en el **apartado L)** del **ANEXO I** se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por la empresa de tal circunstancia.



f) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **apartado M)** del **ANEXO I**, el empresario presentará los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del **TRLCS**P, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

g) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el **apartado K)** del **ANEXO I**, el empresario deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

h) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del **RGLCAP**, el empresario deberá presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

La empresa propuesta como adjudicataria podrá sustituir la documentación contenida en los **apartados 7.4. a) y b)** por la aportación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Estado o del certificado comunitario de clasificación, acompañando una declaración expresa responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, según el artículo 146.3 del **TRLCS**P en relación con los artículos 83 y 84 del mencionado Texto Refundido.



7.5. En todo caso, el órgano de contratación, podrá requerir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**

8.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el plazo indicado en la invitación que se curse y en el lugar señalado en el **apartado R) del ANEXO I.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico, télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en la invitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.



8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar dos sobres (A y B) conteniendo la documentación que más adelante se especifica. Los sobres deberán estar cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido y firmados por el licitador o persona que le represente. Deberán contener la documentación que más adelante se especifica, indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido, nombre del licitador, teléfono y fax, todo ello de forma legible, con el siguiente título:

- Sobre A. Declaración responsable.
- Sobre B. Proposición económica y técnica.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, el título del contrato a que se concurre, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1. Sobre A. Título: "DECLARACION RESPONSABLE".

a) DECLARACION RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todas las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación (se adjunta el modelo como ANEXO II).

La declaración responsable incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP.



Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar en la declaración responsable, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

b) Dirección de correo electrónico, en su caso, señalando este medio como preferente a efectos de notificaciones, conforme al ANEXO III, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

c) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado I)** del **ANEXO I**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

8.2.2. Sobre B. Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA".

8.2.2.1. Proposición Económica.

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO IV**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

8.2.2.2. Proposición Técnica.

En este sobre se incluirá además de la proposición económica, la documentación a que se refiere el **ANEXO V** y se presentará perfectamente clasificada por apartados, siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado Anexo, **junto con un INDICE de todos los documentos aportados.**

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

9.1. Criterios de negociación y valoración de las ofertas.

Los aspectos económicos y técnicos que se tendrán en cuenta para la negociación y valoración de las ofertas, se establecen en el **apartado O)** del **ANEXO I.**

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo.



Si así se establece en el **apartado O)** del **ANEXO I**, el procedimiento negociado se podrá articular en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, indicándose el umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo.

9.2. Negociación del contrato.

El órgano de contratación negociará con los candidatos de las ofertas que éstos hayan presentado, para adaptarlas a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación.

La negociación, en su caso, según se indique en el **apartado O)** del **ANEXO I**, se articulará de la siguiente forma:

En un primer momento, el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada candidato a través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas.

En un segundo momento, el órgano de contratación invitará a los candidatos a presentar, en un plazo no superior a tres días hábiles, una segunda oferta que mejore la primera en aquellos aspectos señalados en el pliego como objeto de negociación. La proposición definitiva se presentará según el modelo inicial y en sobre cerrado; de no hacerlo, se entenderá que ratifican su oferta inicial.

El órgano de contratación estará asistido por uno o varios técnicos que se designen para efectuar el análisis y la valoración de las ofertas en ambas fases, emitiéndose los correspondientes informes que deberán estar debidamente motivados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.



De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

9.3. Adjudicación.

Finalizada la negociación y a los efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación de conformidad con el **apartado O)** del **ANEXO I**, clasificará las ofertas en orden decreciente según el resultado de la negociación, requiriendo al candidato que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el punto 9.4 del presente Pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La resolución de adjudicación se dictará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por el órgano de contratación de la documentación relacionada en el punto 9.4 del presente Pliego, concretando y fijando los términos definitivos del contrato y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Contra la referida resolución de adjudicación, y siempre que se trate de un procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a una regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere la cláusula 25 del presente pliego.



9.4. Obligaciones previas a la adjudicación del contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

a) Documentación justificativa sobre la aptitud, capacidad y solvencia que figura en el apartado 7.4 de este Pliego.

b) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado recogidas en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del RCAP, así como con la **Seguridad Social**. Así mismo, la acreditación de estar al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Comunidad Autónoma recogidas en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En concreto, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que sea comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del RLCAP.
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.



- » Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social, y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de los órganos correspondientes de Estado y de la Comunidad Autónoma la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO VI**.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 9.3 de este Pliego.

Cuando así se indique en el **apartado I)** del **ANEXO I** y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.



La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los **modelos** que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (Gobierno y Consejerías, Economía y Hacienda, Centros Directivos de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Tesoro Público, Modelos de garantías para su presentación ante la Caja de Depósitos).

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **apartado J)** del **ANEXO I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

d) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

e) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

El empresario propuesto como adjudicatario podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.



10.2. La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del requerimiento a los candidatos.

10.3. La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

10.4. En los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización de los mismos no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de adjudicación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

10.5. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

10.6. Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 156 del TRLCSP.

10.7. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.



11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

11.1. El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

11.2. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del suministro contratado.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Los derechos y obligaciones específicos del contratista en la ejecución del contrato se especificarán en el **apartado P)** del **ANEXO I**.

12.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

12.3. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos o pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

12.4. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



13. ENTREGA DE BIENES.

13.1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

13.2. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

13.3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

13.4. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

13.5. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista salvo pacto en contrario.

14. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

14.1. El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.



14.2. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

14.3. Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.



16. PLAZOS Y PENALIDADES.

16.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **apartado G)** del **ANEXO I**, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

16.2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

16.3. En el **apartado G)** del **ANEXO I** se podrán incluir penalidades para el caso de entrega defectuosa del suministro objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.



17. ABONO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

17.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **apartado H)** del **ANEXO I**, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

17.2. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberán constar los datos indicados en el **apartado H)** del **ANEXO I**.

La presentación de facturas electrónicas se realizará de forma individualizada a través de la Plataforma FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según las disposiciones establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su normativa de desarrollo.

Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

18. RECEPCIÓN.

18.1. La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, la Administración comprobará que el trabajo prestado se ajusta a lo contratado, llevándose a cabo el acto de recepción o conformidad por la Administración.

18.2. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

19. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **apartado J)** del **ANEXO I**, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d y 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.



Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo será de seis meses.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así se haya previsto en los pliegos o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el **apartado F) del ANEXO I** al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado F) del ANEXO I** al presente pliego. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 296 del TRLCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.



Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de suministros acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Además serán causas de resolución específicas del presente contrato las que, en su caso, se indiquen en el **apartado Q) del Anexo I**.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.



23. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

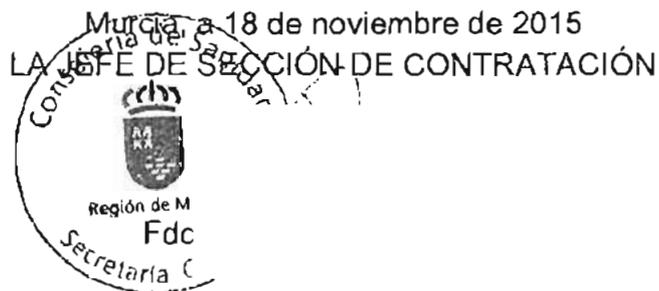
Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada o esté recogido en alguno de los demás supuestos contemplados en el artículo 40 del TRLCSP, los siguientes actos:



- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Vº Bº
LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN ^

Fdo.



ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A) ORGANO DE CONTRATACIÓN:

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad.

PERFIL DEL CONTRATANTE: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

B) OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto de este expediente de contratación el suministro de 46.500 dosis de vacuna antineumocócica conjugada tridecaivalente de 13 serotipos para el Programa de vacunaciones de la Región de Murcia correspondiente al año 2016, con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que tiene carácter contractual.

CPA:

2	1	2	0	2	1
---	---	---	---	---	---

CPV:

3	3	6	5	1	6	0	0	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

Al objeto de adaptarse a los cambios epidemiológicos ocurridos en las enfermedades prevenibles por vacunación en los últimos años y a la logística del Programa de Vacunaciones, es necesario introducir periódicamente modificaciones en el calendario de vacunaciones de la Región de Murcia. En función de la evidencia acumulada, el principal cambio a introducir en el Calendario Infantil de vacunaciones a partir de 2015 será la inclusión de la vacuna antineumocócica conjugada en pauta de 2 dosis durante el primer año de vida y una dosis de recuerdo al cumplir los 12 meses.

La Comisión de Salud Pública, siendo consciente de las bondades de esta vacuna si se incluye en los calendarios sistemáticos de vacunación, donde las coberturas superarán sin ninguna duda el 95%, decidió en reunión de 24 de noviembre de 2014 su inclusión en los calendarios de las Comunidades Autónomas. Este acuerdo fue refrendado por la Comisión Delegada del CISNS en reunión de 28 de noviembre de 2014.

Una vez comenzado el Programa con los nacidos a partir del primero de enero de 2015, se hace preciso continuar con la vacunación de los que nacerán a lo largo del año 2016, manteniendo, además, el programa de vacunación de niños y adultos con factores de riesgo de padecimiento de enfermedad neumocócica invasora.



C) TRAMITACIÓN DEL EXPTE.: ORDINARIA URGENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: *Negociado sin publicidad (Artículo 170 d), 169.2 y 177.2 del TRLCSP).*

CONSTITUCIÓN MESA CONTRATACIÓN: SI NO

FASES SUCESIVAS EN LA NEGOCIACIÓN: SI NO

D) PARTIDA PRESUPUESTARIA: 12.02.00.413B.221.06 N° PROY.: 34806/2016

PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA excluido).- DOS MILLONES CUARENTA Y SÉIS MIL EUROS. (2.046.000,00.-€)

IVA APLICABLE (4%).- OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (81.840,00.-€)

PRESUPUESTO TOTAL (IVA incluido).- DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (2.127.840,00.- €)

(El presupuesto se ha calculado para un total de 46.500 dosis por un precio unitario de 44,00 €, IVA excluido).

TRAMITACIÓN ANTICIPADA: SI NO

VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI NO

(En caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 88 TRLCSP).

En aplicación del artículo 88 del TRLCSP, el VALOR ESTIMADO del contrato asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (2.455.200,00.-€), al ser susceptible de modificación en un 20% del importe de adjudicación (IVA excluido).

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.- SI NO

E) REVISIÓN DEL PRECIO: SI NO

De acuerdo con el artículo 89.2 del TRLCSP no procede la revisión de precios.

FÓRMULA/ÍNDICE OFICIAL:

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:

SI NO *(Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso)*

F) MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN (ARTÍCULO 106 DEL TRLCSP): SI NO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato se podrá modificar en el supuesto de que el número de personas susceptibles de recibir la vacuna sea superior a lo inicialmente previsto. La cuantía de la modificación será como máximo del 20% del valor del contrato (IVA excluido).



Además, si durante la vigencia del contrato se establece una reducción del precio de suministro de los medicamentos objeto del mismo por parte de Pfizer a otras Administraciones Públicas en España, las partes negociarán de buena fe un nuevo precio de suministro de los productos con el fin de equiparar las condiciones comerciales de suministro de los productos bajo este contrato con las condiciones comerciales de suministro de los mismos productos a otras Administraciones o instituciones públicas.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 6, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2015, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, o a la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, afectando como máximo al 20% del precio del contrato, IVA excluido.

Esta reseña legal se entenderá referida a la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2016, una vez que ésta entre en vigor.

G) ENTREGA DE BIENES:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de duración del contrato abarcará desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2016.

Total Parciales

PRÓRROGA: SI NO

ENTREGA DE BIENES:

Los suministros objeto del contrato se entregarán en Murcia en el lugar que designe la Dirección General de Salud Pública y Adicciones y de acuerdo con las instrucciones que diere el Responsable del contrato. Las entregas se distribuirán en un número máximo de CIENTO VEINTICINCO centros debidamente especificados.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO: SI NO
(Indicar, en su caso)

H) FORMA DE PAGO.

Pago único Pagos Parciales

El pago del precio del suministro se realizará fraccionado, contra cada una de las entregas parciales del mismo y presentación de la correspondiente factura electrónica, que será conformada por el responsable del seguimiento del suministro designado por el órgano de contratación.



El pago correspondiente a la última entrega se efectuará una vez realizado el oportuno acto formal y positivo de recepción o conformidad, mediante certificado emitido por el Responsable del contrato.

En la facturación se deberá indicar el descuento que corresponda, IVA u otro impuesto indirecto equivalente excluido, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto).

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14013942

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14013905

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.

Código DIR3: A14003281

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

I) GARANTÍAS.

PROVISIONAL: SI NO

IMPORTE.-

(€)

DEFINITIVA (5% Presupuesto de Adjudicación, IVA excluido)

COMPLEMENTARIA (% Presupuesto Adjudicación)

GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO: SI NO

J) PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de 12 MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad.



K) SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA SI NO

Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial:

L) MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 75 TRLCSP).

- **MEDIOS:** *La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios a que se refiere el artículo. 75.1 a) del TRLCSP, esto es:*

⇒ *Se acreditará mediante el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de un importe igual o superior a: 3.682.800,00 € (IVA incluido). La acreditación documental se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ARTÍCULO 77 TRLCSP).

- **MEDIOS:** *Se acreditará mediante los siguientes medios que establece el artículo 77 del TRLCSP:*

⇒ *Relación de los principales suministros objeto del contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente*

⇒ *Documento acreditativo de que la especialidad farmacéutica está registrada en España.*

⇒ *Ejemplar del prospecto utilizado, la correspondiente ficha técnica de la AEMPS y muestra del envase.*



3. OTROS REQUISITOS

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. SI NO
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución (Art. 64.2 TRLCSP): SI NO

En caso afirmativo señalar:

- Si constituye obligación esencial a efectos del art. 223.f) TRLCSP: SI NO
- Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. . 212.1 TRLCSP) : SI NO

M) PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: SI NO

N) PRECIO MÁS BAJO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: SI NO

O) CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 176 del TRLCSP, el precio constituye el aspecto único de negociación en la medida que los productos a adquirir están perfectamente definidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la valoración de la oferta presentada por el licitador, no se aplicará el procedimiento de negociación previsto en la cláusula 9.2, remitiéndose la proposición económica al técnico competente para que formule la correspondiente propuesta de adjudicación.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (CLÁUSULA 9.1): SI NO

P) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. No transcurrirán más de siete días naturales entre la fecha de la petición y la recepción de la mercancía solicitada.

2. El transporte de las vacunas se efectuará mediante un Servicio Urgente de Transporte, de forma que no transcurran más de 24 horas desde la salida del laboratorio hasta la recepción en el punto de entrega. La hora de salida se hará constar en el documento expedido por el transportista.

3. Las entregas de vacuna, bien en su totalidad o fraccionada, se efectuarán a demanda por los responsables del Programa de Vacunaciones de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia.



4. La entidad contratante, una vez firmado el contrato con la empresa adjudicataria, se dirigirá a la misma, según sus propias necesidades, para concretar los envíos de las vacunas objeto del concurso. En dicho escrito se proporcionará detalle suficientemente expresivo, de las cantidades de vacuna a enviar a cada Centro en cada una de las entregas, la/s persona/s habilitadas para acreditar la recepción de las expediciones, así como la detallada dirección del Centro de envío.

5. El sello del destinatario y la firma del responsable se hará constar en los albaranes de las expediciones, haciendo figurar fecha y hora de recepción para control de la entidad contratante y conformidad frente al remitente.

6. El remitente cuidará que la entrega en destino quede garantizada en días no festivos y entre lunes y viernes, ambos inclusive, siempre entre las 9 y 14 horas, salvo expresa especificación en otro sentido.

7. El transporte de las vacunas se realizará en envases debidamente acondicionados de forma que la temperatura no sobrepase los 8º C. Todos los paquetes de cada expedición deberán ir provistos, en su interior, y durante el transporte, de un indicador de temperatura activado, que vire a temperaturas superiores a los 10º C. Se rechazará cualquier paquete recibido sin indicador, con el indicador sin activar o con el indicador virado. En el paquete, de forma visible, figurará este texto: "el indicador de temperatura debe mantenerse con una coloración..... en el momento de apertura del paquete. Cualquier viraje posterior no se estimará significativo. En caso de que se compruebe viraje en el momento de la apertura del paquete, su contenido debe ser rechazado".

8. En caso de resultar rechazada alguna expedición de vacunas por éste u otro motivo, el laboratorio adjudicatario quedará obligado a reponer el pedido en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación de la devolución por rechazo.

9. Los paquetes de las vacunas llevarán en el exterior, en lugar visible y con letras destacadas, el texto: "Contiene vacunas. Manténgase frío, entre 2 y 8º C. No congelar". Los envases exteriores, de material de acondicionamiento autorizado, llevarán inscrito en lugar visible y con letras destacadas, el siguiente texto: "Presentación especial para programas de vacunación. Prohibida su fraccionamiento o venta al detalle".

10. A su recepción, el responsable del seguimiento que designe la Administración comprobará que las presentaciones contengan el número de dosis exigidas en cada caso, contadas mediante extracción o vertido. El adjudicatario se obliga a completar dicho número en el caso que se observara cualquier anomalía en el contenido.

Q) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN: SI NO



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Secretaría General

R) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

LUGAR: Registro de la Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en Avenida de la Fama, nº 3, planta baja, C.P. 30003 (Murcia), de 9 a 14 horas.

PLAZO: El que se indique en la invitación que se curse.

S) DATOS DE CONTACTO.

PERSONAS DE CONTACTO:

Gema Valero García. Teléfono: 968 365177. Correo electrónico: gema.valero@carm.es

Fuensanta Gálvez Alonso. Teléfono: 968362071. Correo electrónico: fuensanta.galvez2@carm.es

FAX: 968 366979

DIRECCIÓN: Consejería de Sanidad, Avda. de la Fama, n.º 3. Despacho nº 409. 4ª Planta. C.P. 30003, Murcia.



SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II

ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION: D/D^a
..... con DNI. núm.:, y con domicilio en
....., C/. nºC.P.:....., en nombre y
representación de con CIF y domicilio
social en C/. nºC.P.:.....,
según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de
....., D/D^a en, núm. de su protocolo,
e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:

1. Goza de plena capacidad de jurídica y de obrar y cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en este Pliego, relativo a la contratación del **"SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA TRIDECAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016"**.

Que se compromete caso de resultar propuesta como adjudicataria, o en cualquier momento anterior cuando así se le requiera, a aportar la documentación acreditativa de dichas condiciones en el plazo establecido al efecto tal como dispone expresamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
3. Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

En, a de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:



SOBRE A: NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS.

ANEXO III

NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

D., con DNI.
núm.:, y con domicilio en, C/.
..... nºC.P.:....., en nombre de
..... con CIF y domicilio fiscal en
....., C/. nºC.P.:....., habiendo
recibido invitación a presentar oferta mediante oficio de fecha, y
teniendo conocimiento de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del contrato de

CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo 2):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de notificaciones telemáticas

En, a de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:



SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

ANEXO IV

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del: " **SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA TRIDECAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016**", convocado por la Consejería de Sanidad, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el objeto de este contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de..... EUROS (..... €), más el importe de..... EUROS (..... €), correspondiente al IVA, por lo que el importe total de la oferta asciende a..... EUROS (..... €) y de acuerdo con el siguiente desglose:

Nº DOSIS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL (IVA EXLUÍDO)	DESCUENTO 7,5% RD-L 8/2010	PRECIO TOTAL APLICADO 7.5%	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL CON IVA
46.500	€	€	€	€	€	€

A dicho precio se le deberá aplicar el descuento que corresponda, IVA u otro impuesto indirecto equivalente excluido, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier indole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En, a de de.....
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Secretaría General

SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

ANEXO V

PROPUESTA TÉCNICA.

NO



DOCUMENTACIÓN GENERAL: A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Sanidad, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Regional de Recaudación Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Sanidad.



**DOCUMENTACIÓN GENERAL: A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO
ADJUDICATARIO**

ANEXO VII

D.

....., con
D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle, nº,
C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política de Diputados Regionales y Altos Cargos de la Región de Murcia.

Y para que así conste, ante la Consejería de Sanidad, se expide la presente en
....., a de de

Lugar, fecha y firma,



INFORME SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA TRIDECAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

Expte. CT-263/15

Visto el expediente de **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA TRIDECAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016** propuesto por la Dirección General de salud Pública y Adicciones, y en particular, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Servicio Económico y de Contratación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- El presente expediente de contratación se regirá por la legislación básica del Estado, constituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y por la normativa autonómica de aplicación (Capítulo III del Título III del la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 34 a 36).

Tratándose de un contrato de naturaleza administrativa le es de aplicación lo dispuesto para este tipo de contratos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público Asimismo, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

SEGUNDO.- El presente contrato se celebra como contrato de suministro, tipificado en el artículo 9 del TRLCSP, al ser su objeto el suministro de 46.500 dosis de vacuna antineumocócica conjugada



tridecavalente de 13 serotipos para el Programa de vacunaciones para la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que tiene carácter contractual.

TERCERO.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, elección que se considera procedente, a tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 170 del TRLCSP, que permite la utilización de dicho procedimiento *“cuando por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”*. A este respecto figuran en el expediente Certificado de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad e Informe del Jefe de Servicio de Prevención y Protección de la Salud de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, en el que se indica que Prevenar 13, del laboratorio Pfizer S.L.U., es la única vacuna conjugada tridecavalente disponible en España que contiene 13 serotipos.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 178 del TRLCSP, será necesario invitar a la empresa propuesta por el Servicio de Prevención y Protección de la Salud, siendo la oferta económica el único aspecto a negociar en esta contratación, que no deberá sobrepasar el presupuesto máximo de licitación.

No será precisa la publicidad del procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.2 y 177 del TRLCSP.

CUARTO.- Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, dada la concurrencia de las circunstancias previstas en los artículos 13 y 15 de la LCSP.

QUINTO.- Al tratarse de un expediente de gasto anticipado queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, según lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de tramitación anticipada, modificada por Orden de 26 de junio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda.

SEXTO.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **2.046.000,00 €** (DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL EUROS) (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de **81.840,00 €** (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS) (4%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a **2.127.848,00€** (DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE



MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto 34806/2016.

El presupuesto de licitación no coincide con el del valor estimado, que asciende a **2.455.200,00 €** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS), al ser susceptible de modificación en un 20% del importe de adjudicación (IVA excluido).

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Consta en el expediente tramitado documento "R", Reserva de Crédito, Tramitación Anticipada, al que se acompaña Anexo de Plurianuales/Tramitación anticipada, en el que figura Anualidad 2016, por importe de 2.127.840,00 €. Asimismo consta Anexo del Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de comprobación de los extremos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de diciembre de 1997, y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SEPTIMO.- En el pliego de las cláusulas administrativas particulares informado se recogen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley, y en particular, los datos previstos en el artículo 67.2 y 7 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- De conformidad con la Orden de la Consejería de Sanidad de 10 de noviembre de 2015, y en virtud del apartado 1 del artículo 320 del TRLCSP, no será precisa la constitución de Mesa de Contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, no se exigirá garantía provisional.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del TRLCSP, no procede la revisión de precios.

NOVENO.- En cuanto a las modificaciones previstas dispone el Pliego lo siguiente: *"Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato se*



podrá modificar en el supuesto de que el número de personas susceptibles de recibir la vacuna sea superior a lo inicialmente previsto. La cuantía de la modificación será como máximo del 20% del valor del contrato (IVA excluido).

Además, si durante la vigencia del contrato se establece una reducción del precio de suministro de los medicamentos objeto del mismo por parte de Pfizer a otras Administraciones Públicas en España, las partes negociarán de buena fe un nuevo precio de suministro de los productos con el fin de equiparar las condiciones comerciales de suministro de los mismos productos a otras Administraciones o instituciones públicas.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 6, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, o la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, afectando como máximo al 20% del precio contratado IVA excluido.

Esta reseña legal se entenderá referida a la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2016, una vez que ésta esté en vigor."

DECIMO.- Se considera necesaria la fiscalización previa del gasto por la Intervención General, en virtud de lo establecido por el artículo 109 del TRLCSP, en relación con el artículo 9 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDECIMO.- La celebración del contrato y el gasto que éste comporta deberán ser autorizados por el Consejo de Gobierno, al ser su cuantía superior a la prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los Consejeros (1.200,000,00 €) tal y como dispone el artículo 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 37 de la ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 2015.

La disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, así como la formalización del contrato administrativo son competencia de la Consejera de Sanidad, tal y como dispone el artículo 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización



y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo expuesto, se estima que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA TRIDECAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 se ajusta a los requisitos legalmente establecidos, informándose de forma favorable.

Murcia, a 25 de noviembre de 2015

LA ASESORA JURÍDICA

Vº.Bº,
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

F



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Secretaría General

EXPTE 3/2016

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado por la Consejería de Sanidad, relativo al **“SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA TRIDECAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016”** en el que constan los siguientes documentos:

- Certificación de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios constatando que Prevenar 13, del laboratorio Pfizer es la única vacuna conjugada disponible en España que contiene 13 serotipos.

- Propuesta de inicio de expediente de contratación de la Dirección General de Salud y Adicciones de fecha 20 de octubre de 2015, acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas, del informe relativo a las características del contrato y de memoria justificativa para la adquisición de la referida vacuna, cuyo gasto es de 2.046.000,00 euros (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de 81.840,00 euros (4%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 2.127.840,00 euros.

- Justificación del expediente de fecha 10 de noviembre de 2015.

- Orden de inicio del expediente de contratación de fecha 10 de noviembre de 2015.

- Documento contable preliminar “R” de tramitación anticipada.

- Informe expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de fecha 16 de noviembre de 2015 expresivo de que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable n.º 074052 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debidamente informado por el Servicio Jurídico de la Consejería en fecha 25 de noviembre de 2015.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Secretaría General

De conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el artículo 37 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

"Autorizar a la Consejería de Sanidad para la celebración del contrato relativo al **"SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA TRIDECAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016"**, así como el gasto que comporta ascendente a la cantidad de 2.046.000,00 euros (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de 81.840,00 euros (4%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a **2.127.840,00 euros**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto 34806 y CPV: 33651600-4, según el siguiente desglose:

DOSIS	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
46.500	44,00 €	2.046.000,00 €	81.840,00 €	2.127.840,00 €

Murcia, 30 de noviembre de 2015

LA CONSEJERA.



Rec.
Fdo.: Encarnacion Guillen Navarro.

Consejera



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Intervención General

Avda Teniente Fluján
Palacio Regional
30073 Murcia
Tlfno 908-362259 FAX 362

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Comunidad de Hacienda y Administración Pública Intervención General	
15 DIC. 2015	
Nº: 134882/2015	

Expte. nº. 82987

Se ha remitido por la Consejería de Sanidad a esta Intervención General para su fiscalización previa el expediente relativo a la contratación de: "SUMINISTRO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA TRIDECAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016" con un presupuesto de licitación de 2.127.840,00 euros, integrado por 2.046.000,00 euros de importe neto y 81.840,00 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a 2.127.840,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto de gasto 34806, con el siguiente desglose:

DOSIS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
46.500	44,00€	2.046.000,00€	81.840,00€	2.127.840,00€

Dicha contratación se justifica, de acuerdo con lo informado en fecha 19 de octubre 2015 por el Servicio de Prevención y Protección de Salud, en la necesidad de adaptarse a los cambios epidemiológicos ocurridos en las enfermedades prevenibles por vacunación en los últimos años y a la logística del Programa de Vacunaciones, evidenciando la necesidad de introducir periódicamente modificaciones en el calendario de vacunaciones de la Región de Murcia, y consistiendo el principal cambio a introducir en el Calendario infantil de vacunaciones a partir de 2015, en la inclusión de la vacuna antineumocócica conjugada -13 serotipos- en pauta de 2 dosis durante el primer año de vida y una dosis de recuerdo al cumplir los 12 meses.

En este sentido, y según consta en el Informe citado, la Comisión de Salud Pública, decidió en reunión de 24 de noviembre de 2014 su inclusión en los calendarios de las Comunidades Autónomas, quedando refrendado dicho acuerdo por la Comisión Delegada del CISNS en reunión de 28 de noviembre de 2014.

Se Incluye en el expediente la documentación exigida por el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la normativa específica en relación con la contratación citada, tramitándose de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Se tramita como expediente de gasto anticipado según lo dispuesto en la Regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente expediente en el ejercicio correspondiente.



Por ello se incorpora el correspondiente documento contable preliminar de tramitación anticipada, así como el anexo previsto por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de 19 de octubre de 2006, por la que se concretan las funciones a desarrollar por dicho centro directivo en los expedientes de gasto de tramitación anticipada a que se refieren las Reglas 7 y 8 de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se incorpora al expediente informe de la Jefe de Servicio Económico y de Contratación de fecha 10 de noviembre de 2015, en el que se hace constar la procedencia de la elección del procedimiento negociado sin publicidad, al encontrarse comprendido en el supuesto del artículo 170.d) TRLCSP, y se remite al respecto, al Certificado de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de fecha 20 de octubre de 2015, según el cual la única vacuna antineumocócica conjugada tridecavalente autorizada en España para su comercialización en la actualidad es Prevenar 13 del Laboratorio Pfizer S.L.U.

El plazo de duración del contrato abarcará desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2016, no estando prevista su prórroga.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37.1 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

De acuerdo con lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, a 15 de diciembre de 2015

~~EL INTERVENTOR GENERAL,~~

Edo. Eduardo Garro Gutiérrez

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.
CONSEJERÍA DE SANIDAD.